



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL DOCTOR JULIO PROCEL AGUIÑO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE PATOLOGÍA MAMARIA (SEPAM)

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el doctor Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, el **doctor Julio Procel Aguiño**, Presidente de la **Sociedad Ecuatoriana de Patología Mamaria (SEPAM)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. Con fecha de 19 de diciembre de 2001, se suscribió entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Turismo, un Convenio de Transferencia de Competencias, el cual tiene por objeto entre otros, la promoción turística del Cantón, asumiendo la Corporación Municipal las atribuciones conferidas en dicho instrumento.
- 2.2. La Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 32 que la salud es un derecho que garantiza el Estado.
- 2.3. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**; normativa que contempla como fines y funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos; promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal; y, promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, de conformidad con el Art. 4 letra f) y Art. 54 letras a) y g).
- 2.4. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

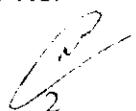
ALCALDIA

del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispuso lo siguiente:

“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”

- 2.6. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado, que fomentan –entre otros- la salud y la promoción de Guayaquil como lugar ideal para el desarrollo de convenciones nacionales e internacionales. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.7. La **Sociedad Ecuatoriana de Patología Mamaria (SEPAM)**, es una entidad de derecho privado, creada mediante Acuerdo No. 03614 del 18 de febrero de 1994 del Ministerio de Salud Pública, sin fines de lucro, de carácter científico, domiciliada en esta ciudad, que tiene entre sus fines estimular el estudio y la investigación de la Medicina y Cirugía de la glándula mamaria, organizando congresos, simposios y otros eventos para procurar la actualización científica, según el artículo 4 letras a) y b) de su Estatuto.
- 2.8. El **doctor Julio Procel Aguiño**, Presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Patología Mamaria SEPAM, mediante comunicación del 8 de junio del 2011 puso en conocimiento del Alcalde de Guayaquil, que la ciudad será sede del “**I Congreso Ecuatoriano de Senología – Congreso Internacional SIS School**” a llevarse en octubre del 2011, que contaría con la presencia de distinguidos docentes internacionales, y además de la realización de 2 Talleres Pre-Congreso sobre Oncoplastia y Ganglio Centinela; por lo que al tratarse de un programa científico de trascendencia internacional, solicita el aporte económico de la Corporación Municipal.
- 2.9. Mediante oficio No. **DSH-2011-01803 del 25 de agosto del 2011**, el Director de Salud e Higiene, muestra su conformidad respecto a apoyar el referido evento, por lo que solicita se otorgue un aporte económico por el valor de \$ 5.000,00, contándose para el efecto con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 22307 del 24 de agosto del 2011 por el indicado valor.


2



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.10. A través del oficio **No. AG-2011-28585 del 26 de agosto del 2011**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento de la Dirección de Salud e Higiene, relativo a la realización del "I Congreso Ecuatoriano de Senología – Congreso Internacional SIS School".
- 2.11. En comunicación del 19 de octubre del 2011 del Presidente de SEPAM, se adjunta el cronograma del Congreso llevado a cabo entre el 26 y el 28 de octubre del 2011. Se anexa a dicha comunicación un presupuesto del referido programa.
- 2.12. Mediante oficio **No. DSH-2011-02413 del 11 de noviembre del 2011**, el Director de Salud e Higiene (E) acredita que la realización del programa científico organizado por la Sociedad Ecuatoriana de Patología Mamaria se llevó a cabo en el Salón Fernandina del Hotel Hilton Colón desde el 26 al 28 de octubre del 2011, y que la Dirección a su cargo está conforme con la realización del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 5.000,00 que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), al **doctor Julio Procel Aguiño** a nombre de la Sociedad Ecuatoriana de Patología Mamaria (SEPAM), para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización del programa científico denominado "I Congreso Ecuatoriano de Senología – Congreso Internacional SIS School", llevado a cabo en esta ciudad del 26 al 28 de octubre del 2011; aporte que se da como una contribución que hace la Corporación Municipal a programas que por su trascendencia no sólo promueven la salud sino que también promocionan el turismo de Guayaquil como lugar ideal para el desarrollo de convenciones nacionales e internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen a:

- 4.1. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil**, en virtud de su disponibilidad de recursos económicos, se compromete a entregar un aporte económico de \$ 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir parte de los gastos que demandó la realización del indicado programa científico. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si el solicitante de los mismos fuere deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. **El doctor Julio Procel Aguiño** a nombre de la Sociedad Ecuatoriana de Patología Mamaria (SEPAM), a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron en la realización del referido programa científico.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Previo a la entrega de los recursos municipales, **el doctor Julio Procel Aguiño**, Presidente de la SEPAM, deberá presentar en la Dirección de Salud e Higiene un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrió, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Para la celebración del presente convenio, la Dirección Financiera Municipal ha emitido la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 22307 de fecha 24 de agosto del 2011, por un monto total de \$ 5.000,00.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 8 de diciembre del 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2. Oficios Nos. DSH-2011-01803 y DSH-2011-02413 del 25 de agosto y 11 de noviembre del 2011, respectivamente.
- 8.3. Oficio No. AG-2011-28585 del 26 de agosto del 2011.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL DOCTOR JULIO PROCCEL AGUIÑO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE PATOLOGÍA MAMARIA SEPAM

- 8.4. Comunicaciones del 8 de junio y 19 de octubre del 2011, suscritas por el doctor Julio Procel Aguiño, Presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Patología Mamaria (SEPAM).
- 8.5. Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 22307 del 24 de agosto del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **15 DIC. 2011**

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
Consultor Legal

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Sindico Municipal

Dr. Julio Procel Aguiño
**PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE PATOLOGÍA MAMARIA
(SEPAM)**

Arch.: 2011/ convenio/ sis/ convenio
RCV: 12/12/11